Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N°.724..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, **ID N° 366.830, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 5174/05 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, ART. 19, NUM. 2 INC. C)".**

Asunción, 12 de Junio de 2019.

VISTO:

La Providencia de fecha 12 de junio de 2019, de la Dirección de Contrataciones; la Nota DGAF N° 364/2019, de la Dirección General de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Providencia de fecha 12 de junio de 2019, de la Dirección de Contrataciones, eleva los resultados del llamado *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, ID N° 366.830, realizado en el marco del decreto N° 5174/05, a los efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, atendiendo al pedido de apoyo al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), para la compra de semillas de cebolla; al respecto, el PNUD procede a realizar el llamado a licitación con referencia *"SOLICITUD DE COTIZACIÓN – SDC/00091038/048/2019 - Adquisición de Semillas de Cebolla y en el marco del proyecto 00091038 – Apoyo a la Agricultura Familiar"*.

Que, se halla el Informe de Evaluación realizado en las instalaciones del PNUD, desde el 03 al 10 de junio de 2019, con la siguiente recomendación: *"Finalmente y ante la evidencia técnica presentada por la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto acerca de la imposibilidad de alcanzar los plazos de siembra de las semillas requeridas en este proceso, sumado a un error técnico en que se ha incluido la variedad madianera Baia Periforme (teniendo la misma un ciclo de 5 a 6 meses con una exigencia de 11 a 13 horas luz cuya siembra en almacigo se realiza en el mes de abril/mayo como máximo, trasplantando la misma en el mes de junio/julio) con lo cual ya no es técnicamente recomendable su siembra en estas fechas, el Comité Evaluador recomienda que el presente proceso sea declarado **FALLIDO**"*.

Que, el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) - Proyecto 00106072 *"Apoyo a Pequeños Productores para la Producción de Alimentos"*, ha emitido un dictamen en el marco del llamado como **Referencia:** *"SOLICITUD DE COTZACIÓN – SDC/00091038/048/2019 - Adquisición de Semillas de Cebolla y en el marco del proyecto 00091038 – Apoyo a la Agricultura Familiar"* y data de fecha 10 de junio de 2019, la misma en parte reza: "*Que, el presente proceso de contratación hacía referencia a la adquisición de semillas de cebolla del "tipo tardía", no obstante por un error técnico se colocó la posibilidad de que los potenciales oferentes presenten ofertas tanto de la variedad salto grande (tardía), como así también de la variedad Baia periforme (medianera). Que*

Visión: Ser la Institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos.

RESOLUCIÓN MAG N°.724..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, **ID N° 366.830, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 5174/05 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, ART. 19, NUM. 2 INC. C)".**

en conforme a las bases concursales se obtuvo oferta tanto de la variedad Baia periforme como de la variedad salto grande. Que el informe técnico menciona que la variedad Baía periforme, es una variedad del tipo medianera, y la misma tiene un ciclo de 5 a 6 meses con una exigencia de 11 a 13 luz (fotoperiodo), cuya siembra en almacigo se realiza en el mes en el mes de abril/mayo como máximo, trasplantando la misma en el mes de junio/julio. Que en base a lo expuesto precedentemente, y considerando las bases establecidas en la SOLICITUD DE COTIZACIÓN SDC/00091038/048/2019, esta Cartera de Estado considera prudente cancelar el presente proceso licitatorio, debido a que se ha licitado una variedad que conforme a las técnicas procedimentales agrarias ya no corresponde su plantado en este mes. Que de seguir adelante con la presente contratación, se podría comprar un producto cuyo resultado es riesgoso, por no ser el más apto para este periodo, pudiendo afectar los intereses generales de este Ministerio y los intereses de los productores que serán beneficiados con la semilla de cebolla, considerando que sembrar una variedad medianera en la quincena de junio puede abarcar la no germinación de las semillas conforme a las particularidades de la semilla Baia periforme. Por todo lo expuesto precedentemente, es parecer de esta Cartera de Estado, cancelar el proceso de contratación".

Que, el incumplimiento por parte de esta Secretaría de Estado, podría causar pérdidas considerables al sector cebollero, considerando que los mismos se encuentran con sus tierras tratados (Fertilizante – Agroquímicos), aguardando la entrega de semillas de cebolla; así mismo, en el caso que no les sean entregadas las semillas implicaría una pérdida económica y de esfuerzo (trabajo en vano), causado a los mismos, creando un descontento general en los productores quienes indicaran hasta incluso posibles manifestaciones al respecto. Cabe mencionar, que existe la iniciativa por parte del Señor Ministro en cumplir con las exigencias de los productores de cebolla y proveer las semillas de cebolla de ciclo tardío que sí son aptas para esta época.

Que, teniendo en cuenta la demora en la adquisición de la semilla de cebolla de ciclo tardío, hacemos constar que la fecha tope de siembra en almácigos de la cebolla tardía, basado en experiencias desarrolladas en la zona de producción es a más tardar el 15 de junio de 2019, y el trasplante correspondiente en los meses de julio/agosto para tener una cosecha en los meses de Noviembre/Diciembre. Recomendamos adquirir la semilla de la variedad Salto Grande, para poner a mano de los productores a más tardar el 15 de junio próximo.

Que, se reitera la existencia de un sector importante de productores de cebolla a la espera de dichas semillas y que se encuentran ya con sus tierras preparadas y tratadas listas para la siembra; y que para el efecto, se procede conforme al presente proceso por la Vía de Excepción – Decreto 5174/05, en su Artículo 19, Numeral 2, Inciso c).

Que, el Ministerio de Agricultura (MAG), se halla abocado en adoptar todas las medidas necesarias y proveer la ayuda pertinente para los productores de Cebolla de los distintos

RESOLUCIÓN MAG N°.724..-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, **ID N° 366.830, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 5174/05 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, ART. 19, NUM. 2 INC. C)".**

Departamentos del País, teniendo en cuenta que al CANCELARSE el llamado Referencia: *"SOLICITUD DE COTZACIÓN – SDC/00091038/048/2019 - Adquisición de Semillas de Cebolla y en el marco del proyecto 00091038 – Apoyo a la Agricultura Familiar";* por razones de fuerza mayor; genera la urgencia impostergable de realizar el presente proceso de Contratación por la Vía de Excepción – Decreto 5174/05, Artículo 19, Numeral 2, Inciso c), para la *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE SEBOLLA VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, en ese contexto, queda más que justificado llevar adelante el presente proceso.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 14.- *"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las ofertas solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA · MINISTRO

RESOLUCIÓN MAG N°.724...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, **ID N° 366.830, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 5174/05 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, ART. 19, NUM. 2 INC. C)".**

cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Artículo 33.- *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación: ...g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".*

Que, la Ley N° 6258/19 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019"*, y su Decreto Reglamentario N° 1145/2019, establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 140, se expresa: *"...deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 - Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 -Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ..." (sic.),* teniendo en cuenta las excepciones establecidas.

Que, el Decreto N° 5174/05 *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, de fecha 29 de abril de 2005, específicamente respecto a lo que se refiere el Art. 19, Numeral 2, inc. c*) "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley)...".*

Que, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Dictamen A.L. N° 41/2019, se expide en los siguientes términos: *"...En mérito de los antecedentes obrantes, las normas legales vigentes, es parecer de éste Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer de la máxima autoridad, para aprobar*

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA MINISTRO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N°.724...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, **ID N° 366.830, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 5174/05 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, ART. 19, NUM. 2 INC. C)".**

el presente proceso de Contratación en el marco del Procedimiento Decreto 5174/05, Artículo 19, Numeral 2, Inciso c) para la "ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA VARIEDAD: SALTO GRANDE (TARDIO)" con ID N° 366.830; y al mismo tiempo, adjudicar a la firma AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos, por un monto total de Guaraníes Doscientos Doce Millones Novecientos Setenta Mil (Gs. 212.970.000) IVA incluido, conforme la recomendación realizada por el Comité de Evaluación según Dictamen CEO MAG N° 16/2019, cerrado en fecha doce de junio del corriente, Resolución Ministerial mediante". (Sic)

Que, por Nota DGAF N° 364/2019, la Dirección General de Administración y Finanzas, remite la presentación realizada por la Dirección de Contrataciones con respecto al llamado *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, ID N° 366.830, realizado en el marco del Decreto N° 5174/05, Art. 19, Num. 2, Inc. c), y sugiere la promulgación de la resolución adjudicando el referido llamado a favor de la firma AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos, por un monto total de Gs. 212.970.000 *(Guaraníes doscientos doce millones novecientos setenta mil)* IVA incluido.

Que, por Ley N° 81/92 "*Que establece la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería*", y que conforme a lo establecido en la citada disposición legal, es facultad del Titular de ésta Cartera de Estado dictar Resoluciones en el ámbito de su competencia.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 81 de fecha 26 de noviembre de 1992 *"Que establece la estructura orgánica y funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería"*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE:

Artículo 1°- ADJUDICAR el llamado por la Vía de la Excepción *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, ID N° 366.830, a la firma Firma AGROPECUARIA SANTA RITA de Laura Griselda Sosa Ríos, por un monto total de Gs. 212.970.000 *(Guaraníes doscientos doce millones novecientos setenta mil)* IVA incluido, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5174/05 de fecha 29 de abril de 2005.

Artículo 2°- AUTORIZAR al Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a suscribir el contrato correspondiente con el Proveedor mencionado en el artículo precedente.

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

RESOLUCIÓN MAG N°.724...-

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"ADQUISICIÓN DE SEMILLA DE CEBOLLA: SALTO GRANDE (TARDIO)"*, **ID N° 366.830, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL DECRETO N° 5174/05 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2005, ART. 19, NUM. 2 INC. C)".**

Artículo 3°- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan, de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 4°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

NICASIO ROMERO
MINISTRO SUSTITUTO

NR/cm/ep

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · Secretaría General ·

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. CÉSAR MORÍNIGO CRISTALDO
SECRETARIO GENERAL